



EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 10 SERIE I, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTRANJERO, A SER INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTRANJERO Y/O EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS SIETE AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 SERIE I”)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 10 SERIE II, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTRANJERO, A SER INTEGRADAS EN ESPECIE EN EL PAÍS MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS SIETE AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 SERIE II”, Y EN CONJUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 SERIE I, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”)

POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN EN CONJUNTO DE V/N US\$ 300.000.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA V/N US\$ 500.000.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES)

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 1.250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica al público inversor que la Compañía ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 10 Serie I, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el extranjero y/o en Dólares Estadounidenses en el país, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el extranjero; y las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 10 Serie II, a ser suscriptas e integradas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) de acuerdo a la Relación de Integración en Especie aplicable, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el extranjero, ambas con vencimiento a los siete (7) años desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I**”, las “**Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II**”, y en conjunto las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) a ser emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) de la Compañía por un monto de hasta US\$ 1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”), cuyo prospecto fue publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “**Página Web de la CNV**”), en el sitio web institucional de la Compañía <http://www.edenor.com> (la “**Página Web de la Compañía**”), en el sitio *web* de A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados**”) y en el sistema de información del A3 Mercados (el “**Boletín Diario del A3 Mercados**” y junto con la Página Web de la Compañía, la Página Web de la CNV y el Boletín Diario de la BCBA, (los “**Sistemas Informativos**”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 15 de abril de 2026 (el “**Suplemento**” o el “**Suplemento de Prospecto**”, indistintamente), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10:

- 1. Emisora:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), CUIT: 30-6551162-0, con domicilio sito en Av. del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono: +54 11 4346-5000, correo electrónico: investor@edenor.com, web: <http://www.edenor.com>.
- 2. Coordinadores Globales y Colocadores Internacionales Conjuntos:** BofA Securities, Inc., Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch y UBS Securities LLC.
- 3. Colocador Internacional Conjunto:** Latin Securities S.A. Agente de Valores.
- 4. Fiduciario, Co-Agente de Registro, Principal Agente de Pago y Agente de Transferencia:** The Bank of New York Mellon.
- 5. Agentes Colocadores Locales:** Global Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Latin Securities S.A., Banco Mariva S.A., Macro Securities S.A.U. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
- 6. Agente de Liquidación en Argentina:** Balanz Capital Valores S.A.U.
- 7. Agente de Registro, Transferencia y Pago en Argentina y Representante del Fiduciario en Argentina:** Banco de Valores S.A.
- 8. Monto Máximo de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un monto máximo de emisión conjunto de hasta V/N U\$S 300.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses trescientos millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”), ampliable por hasta V/N U\$S 500.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses quinientos millones). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Oferta, según corresponda, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables, según sea el caso, detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 9. Día Hábil:** Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires y/o en la Ciudad de Nueva York.
- 10. Período de Oferta:** Tendrá lugar entre el 15 y el 22 de abril de 2026.
- 11. Período de Subasta y Licitación Pública:** Será el día de la Fecha de Adjudicación, es decir, el 22 de abril de 2026.
- 12. Fecha de Adjudicación:** El 22 de abril de 2026, o aquella otra que sea informada en un aviso complementario al Suplemento. Para más información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 13. Fecha de Cierre del Registro:** El 22 de abril de 2026 a las 13 horas (Buenos Aires) de la Fecha de Adjudicación.
- 14. Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** El Período de Oferta puede ser modificado, suspendido o prorrogado antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. El Período de Oferta podrá ser modificado, suspendido o prorrogado, indistintamente, con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I y/o a las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II. Ni la Compañía, los Agentes Colocadores Locales ni los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, suspensión o prórroga del Período de Oferta, y los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés u Órdenes de Compra no tendrán derecho a compensación y/o indemnización alguna como consecuencia de ello.

En caso de que concluya o se revoque el Período de la Oferta o se decida no emitir las Obligaciones Negociables o continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés u Órdenes de Compra que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto.

En caso de que el Período de Oferta sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés u Órdenes de Compra durante dicho período podrán, a su exclusivo criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés u Órdenes de Compra en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de Oferta prorrogado.

La Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante el Período de la Oferta o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés u Órdenes de Compra o todas las Manifestaciones de Interés u Órdenes de Compra recibidas hayan sido rechazadas; (ii) el

Rendimiento Ofertado fuera mayor de lo que el Emisor esperaba; (iii) las Manifestaciones de Interés u Órdenes de Compra representen un monto de capital de las Obligaciones Negociables que no justifique razonablemente su emisión; (iv) tomando en cuenta la ecuación económica indicada en las Manifestaciones de Interés u Órdenes de Compra, la emisión de las Obligaciones Negociables no resulte redituable para la Compañía; o (v) se produzcan cambios substanciales adversos en los mercados financieros internacionales y/o los mercados de capitales locales o internacionales, o en la condición general de la Compañía y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, alteraciones en las condiciones políticas económicas o financieras, o la situación crediticia de la Compañía, de forma que la emisión de las obligaciones negociables descrita en el Suplemento no sea recomendable; o (vi) los inversores no hayan cumplido con las leyes o normas relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación de actividades terroristas, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA. Asimismo, la adjudicación de las Obligaciones Negociables podrá ser dejada sin efecto de conformidad con los términos y condiciones de los contratos de colocación celebrados con los Colocadores.

- 15. Método de Colocación:** La determinación del rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10 será realizada tomando en consideración, conjuntamente, tanto las Manifestaciones de Interés recibidas por los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales, según corresponda, en el proceso de Formación de Libro relativo a las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I (tanto en el contexto de la Oferta Local como de la Oferta Internacional), como las Órdenes de Compra (tal como se lo define debajo) recibidas en el marco de la Subasta (tal como se lo define debajo) a ser llevada adelante para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II

La colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I se realiza de conformidad con el mecanismo de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*” (el “**Mecanismo de Formación de Libro**”), el cual será implementado por los Compradores Iniciales. El procedimiento de colocación primaria de las Obligaciones Negociables cumple con las pautas mínimas requeridas por el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II se realizará mediante el proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), a través del módulo de licitaciones del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 (“**SIOPEL**”). La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta (conforme lo establece el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). En la Fecha de Adjudicación, los Agentes Colocadores Locales y en su caso, los agentes intermediarios inscriptos ante CNV que fueran habilitados a tales efectos por el Agente de Liquidación (los “**Agentes del A3**”), ingresarán las órdenes de compra recibidas de parte de los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II (las “**Órdenes de Compra**”). El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro de Órdenes de Compra**”).

- 16. Descripción de las Obligaciones Negociables:** Obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 10 Serie I, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el extranjero, a ser integradas en Dólares Estadounidenses en el extranjero y/o Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija, con vencimiento a los siete años de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I**”).

Obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 10 Serie II, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el extranjero, a ser integradas en especie en el país mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles, a tasa de interés fija, con vencimiento a los siete años de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II**”).

- 17. Fecha de Emisión y Liquidación:** El 29 de abril de 2026, o aquella otra que sea informada en un aviso complementario al Suplemento o en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

- 18. Moneda de Denominación y Pagos:** Dólares Estadounidenses.

- 19. Fungibilidad:** Las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I y las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II son fungibles y constituirán una única clase de valores de deuda. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I y de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II votarán como una única clase de valores conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables.

- 20. Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de U\$S 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 21. Unidad Mínima de Negociación:** U\$S 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 22. Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento será a los siete años de la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.

- 23. Fecha de Amortización:** El monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables será cancelado en tres (3) pagos, resultando pagadero el primero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por

ciento (33,33%) del capital original de las Obligaciones Negociables a los cinco años de la Fecha de Emisión y Liquidación, resultando pagadero el segundo por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital original de las Obligaciones Negociables a los seis años de la Fecha de Emisión y Liquidación, y resultando pagadero el tercero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del capital original de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento.

- 24. Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán interés a una tasa fija respecto del monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables, la que será determinada por la Emisora conjuntamente con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Plan de Distribución*”, y será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 25. Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables tendrán un precio de emisión a ser determinado por la Emisora de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, y será informado en el Aviso de Resultados.
- 26. Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente en efectivo, por períodos vencidos, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, pero del correspondiente mes, hasta la amortización total del monto de capital de las Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Vencimiento o hasta que sean rescatadas. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

La primera Fecha de Pago de Intereses aplicable a las Obligaciones Negociables será a los seis meses de la Fecha de Emisión y Liquidación.

- 27. Fechas de Registro:** El cierre de operaciones del decimoquinto día anterior a la Fecha de Pago de Intereses aplicable, sea o no un Día Hábil; disponiéndose que, en el caso de que la primera Fecha de Pago de Intereses operara menos de quince días después de la Fecha de Emisión, la Fecha de Registro será la fecha anterior o coincidente con la Fecha de Emisión que especifique Edenor.
- 28. Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses aplicable a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 29. Base para el Cálculo de Intereses:** Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días.
- 30. Condición y Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Emisora y serán tratadas en todo momento por lo menos en igualdad de condiciones, en cuanto a su derecho de pago, con cualquier endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin carácter limitativo, créditos impositivos y laborales). Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a todas las obligaciones garantizadas, presentes y futuras, de la Emisora, con el alcance del valor de los activos que garanticen dichas obligaciones, y a todas las obligaciones, presentes y futuras, de las subsidiarias de la Emisora.

- 31. Forma y Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por uno o más Certificados Globales sin cupones de interés, registrados a nombre de un representante de DTC, en calidad de depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 100 y múltiplos enteros de U\$S 1,00 por encima de dicho monto. Véase “*Información General—Compensación*”.

Las Obligaciones Negociables otorgan a sus titulares acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cualquier depositario, se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente por vía ejecutiva en la Argentina con el fin de reclamar las sumas adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

- 32. Listado y Negociación:** Se solicitará la admisión al listado de las Obligaciones Negociables en el Listado Oficial de la Bolsa de Luxemburgo, su admisión a la negociación en el Mercado Euro MTF, su admisión al listado y negociación en BYMA a través de la BCBA, en base a la delegación de facultades otorgada por BYMA a la BCBA, y su admisión para negociación en A3 Mercados. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas, o, de ser aceptadas, que estas se mantendrán en vigencia.
- 33. Suscripción y Liquidación:** Se prevé realizar la entrega de las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados en forma de anotaciones en cuenta a través de The Depository Trust Company (“**DTC**”) para las cuentas de sus participantes, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V. (“**Euroclear**”), como operador del Sistema Euroclear, y Clearstream Banking, société anonyme (“**Clearstream**”) en la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, ver el apartado “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 34. Recompra:** Edenor podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables en la medida permitida por la ley aplicable. Ver la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Recompra*” del Suplemento de Prospecto.
- 35. Ley Aplicable:** El Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York; quedando establecido que todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, suscripción, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, todas las cuestiones relacionadas con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones negociables en virtud de la ley argentina, así como ciertos asuntos relativos a las asambleas de los tenedores, inclusive quórum, mayorías y requisitos para convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Argentina, según fuera modificada, y/o las demás leyes y normas aplicables de Argentina.
- 36. Jurisdicción:** Todo juicio, acción o procedimiento contra Edenor o sus bienes, activos o ingresos que se relacione con las Obligaciones Negociables o con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables podrá entablarse en el Tribunal de Primera Instancia (Supreme Court) del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York o en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Nueva York. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter las controversias relativas a las Obligaciones Negociables a la competencia no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o cualquier otro órgano arbitral que pueda reemplazarlo en el futuro, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, o de los tribunales comerciales ordinarios competentes. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Aceptación de Competencia*” en el Suplemento de Prospecto.
- 37. Estabilización:** Los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales que participen en esta oferta podrán realizar operaciones que establezcan, mantengan o de otro modo afecten el precio de las Obligaciones Negociables, incluyendo operaciones de sobre-adjudicación, de estabilización y operaciones para cubrir posiciones creadas por ventas en corto así como la imposición de una oferta de penalidad durante el período de la oferta de las Obligaciones Negociables y con posterioridad a ello. Dichas actividades de estabilización, de iniciarse, pueden finalizarse en cualquier momento. No obstante, no puede garantizarse que los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales llevarán a cabo medidas de estabilización. Toda actividad de estabilización deberá realizarse de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones aplicables. Véase “*Plan de Distribución*” para acceder a una descripción de estas actividades.
- 38. Retención de Impuestos; Montos Adicionales:** La Emisora realizará sus pagos con respecto a las Obligaciones Negociables sin retener ni deducir ningún Impuesto exigido en Argentina o por cualquier subdivisión política o cualquier autoridad tributaria de dicho país, excepto cuando así lo exija la ley aplicable. En el caso de que dichas retenciones o deducciones sean requeridas por ley, la Emisora pagará, con sujeción a ciertas excepciones, los Montos Adicionales (según se definen en el Suplemento de Prospecto) que sean necesarios para asegurar que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido de otra manera con respecto a los pagos de las Obligaciones Negociables en ausencia de dichas retenciones o deducciones. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.
- 39. Rescate Opcional:** En cualquier momento a partir de la fecha que se indicará en el Aviso de Resultados y con anterioridad al vencimiento, mediante notificación al Fiduciario con no menos de 30 días ni más de 60 días de antelación, la Compañía podrá rescatar la totalidad o parte de las Obligaciones Negociables. Estos rescates se realizarán por montos de U.S.\$100 o múltiplos enteros de U.S.\$1,00 superiores a dicho monto, a los precios de rescate que se informen en el Aviso de Resultados más, en cada caso, los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate, si fueran rescatadas durante el período de doce (12) meses que comienza en la fecha que se indicará en el Aviso de Resultados de los años que allí se indiquen. Este rescate está sujeto al derecho de los tenedores registrados en la Fecha de Registro regular correspondiente previa a la fecha de rescate de recibir los intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses. Si al momento de estos rescates ya se hubiere pagado algún monto de capital, los porcentajes indicados en el Aviso de Resultados se aplicarán al capital pendiente de pago correspondiente. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional*” del Suplemento de Prospecto.

40. Rescate por Cuestiones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables a su opción, en su totalidad pero no parcialmente, a un precio equivalente al 100% del monto del capital en circulación, más los intereses devengados pero no pagados y cualquier Monto Adicional hasta la fecha de rescate, tras la ocurrencia de ciertos eventos fiscales en Argentina, *quedando establecido que*, si en el momento del rescate ya se ha pagado algún monto de capital, el precio se aplicará al monto de capital pendiente de pago. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate por Cuestiones Impositivas*”.

41. Cambio de Control: En caso de ocurrir un Evento de Recompra por Cambio de Control los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar a la Emisora que ésta recompre todo o parte de sus Obligaciones Negociables a un precio de compra en efectivo igual al 101% del monto del capital de dichas Obligaciones Negociables a ser recompradas, más los intereses acumulados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, a la fecha de recompra, *quedando establecido que*, si al momento de dicha recompra ya se ha pagado algún monto de capital, el precio de compra se aplicará al monto de capital pendiente de pago. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra— Recompra a opción de los Tenedores ante un Evento de Recompra por Cambio de Control*”.

42. Ciertos Compromisos: El Contrato de Fideicomiso contiene compromisos que, entre otras cosas, limitarán la capacidad de la Emisora para:

- Incurrir en nuevo endeudamiento;
- Realizar pagos restringidos;
- Incurrir o permitir la existencia de ciertos gravámenes;
- Celebrar ciertas transacciones con afiliadas; y
- Fusionar, consolidar, vender o gravar todos o una parte significativa de los activos de la Emisora.

Estos compromisos están sujetos a una serie de importantes salvedades y excepciones. Para más información, véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Compromisos*”.

43. Supuestos de Incumplimiento: En caso de producirse un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables pueden, y en ciertos casos deberán, tornarse inmediatamente exigibles y pagaderas. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables —Supuestos de Incumplimiento*”.

44. Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación local. Las Obligaciones Negociables contarán con calificaciones de riesgo internacionales otorgadas por Fitch Ratings Inc. y Standard & Poor’s Global Ratings LLC, las cuales serán informadas en un aviso complementario al Suplemento durante el Período de la Oferta.

45. Obligaciones Negociables Adicionales: La Emisora podrá eventualmente, sin consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, sujeto a las limitaciones para contraer endeudamiento (véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Ciertos Compromisos - Limitaciones sobre Endeudamiento*”) y demás previsiones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables, crear y emitir las Obligaciones Negociables Adicionales (las “**Obligaciones Negociables Adicionales**”) con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del Suplemento de Prospecto (excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión). Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas bajo un código CUSIP o ISIN independiente, salvo que la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales constituya una “reapertura calificada” de la serie original, sean consideradas como parte de la misma emisión de instrumentos de deuda que la serie original o se emitan con un monto inferior al *de minimis* de descuento de emisión original (“**OID**”), en cada caso para efectos fiscales federales de EE. UU.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas en el Suplemento de Prospecto y cualquier Obligación Negociable Adicional se tratarán como una sola clase para todos los fines bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables, inclusive en lo relativo a rescates, y votarán en conjunto como una sola clase en todos los asuntos relacionados con las Obligaciones Negociables.

46. Restricciones a la Transferencia: La Emisora no ha registrado las Obligaciones Negociables bajo la Ley de Títulos Valores. Las Obligaciones Negociables están sujetas a restricciones a la transferencia y únicamente podrán ser ofrecidas en operaciones eximidas de, o no sujetas a, los requisitos de registro establecidos en la Ley de Títulos Valores. Véase “*Restricciones a la Transferencia*” del Suplemento.

47. Factores de Riesgo: Los inversores deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Suplemento de Prospecto. Véase “*Factores de Riesgo Adicionales*” en el Suplemento de Prospecto para analizar ciertos riesgos significativos relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables.

1. **Serie de Obligaciones Negociables Ofrecidas:** Obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 10 Serie I, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el extranjero, a ser integradas en Dólares Estadounidenses en el extranjero y/o Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija, con vencimiento a los siete años de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I**”).

Las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

2. **Monto Mínimo de Suscripción:** U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de U\$S 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
3. **Integración y Liquidación:** Los inversores en la Argentina deberán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I que les fueran adjudicadas con (a) Dólares Cable, mediante la transferencia bancaria a una cuenta del exterior o (b) Dólares MEP, mediante la transferencia bancaria a una cuenta en el país, conforme las instrucciones de los Agentes Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés (mediante cualquier mecanismo legal disponible para dicho inversor), no más tarde de las 18:00 horas (horario de la Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación. Sin embargo, los Agentes Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas (horario de la Argentina) de la Fecha de Cierre del Registro (excepto en los casos de aquellos inversores a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión).

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I se llevará a cabo en la Fecha de Emisión y Liquidación, o aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Resultados. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores Locales instruirán al Agente de Transferencia, para que acredite en las cuentas que los Agentes Colocadores Locales indiquen, siguiendo la práctica internacional en la materia, la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I que corresponden a las Manifestaciones de Interés que fueran efectivamente adjudicadas a la Oferta Local, para su posterior entrega por parte de los Agentes Colocadores Locales.

Para más información, véase “*Plan de Distribución - Integración y Liquidación - Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I*” del Suplemento.

4. **Determinación del Rendimiento Aplicable:** En la Fecha de Adjudicación, durante el período especificado en el Aviso de Suscripción, los Colocadores registrarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés con relación a las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I recibidas antes de la Fecha de Adjudicación y luego cerrarán el Registro (la fecha y hora exacta de registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el Registro y el cierre del Registro serán determinados por los Compradores Iniciales, a su entera discreción, dentro del rango antes descrito) (la “**Fecha de Cierre del Registro**”, que se establece en este Aviso de Suscripción).

En simultáneo, luego de la Fecha Límite para la Recepción de Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra, los Agentes Colocadores Locales ordenarán las Órdenes de Compra con relación a las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del A3, sobre la base del Rendimiento Solicitado.

Tras el cierre del Registro y del Registro de Órdenes de Compra, la Emisora y los Colocadores determinarán, considerando la totalidad de la demanda recibida en conjunto durante el proceso de *book-building* y durante la Subasta: (i) el rendimiento de las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual truncado a tres decimales (el “**Rendimiento Aplicable**”) y (ii) el monto de las Obligaciones Negociables a emitir, en cada caso en función de las ofertas recibidas y de conformidad con el proceso de *book-building* de la Serie I y el proceso de Subasta de la Serie II.

El Rendimiento Aplicable será único para todas las Obligaciones Negociables Clase 10 (tanto las Serie I como las Serie II) que hubieran sido colocadas en virtud de las Manifestaciones de Interés y de las Órdenes de Compra adjudicadas, según el caso.

Para más información, véase “*Plan de Distribución – Adjudicación*” del Suplemento.

5. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el monto total proveniente de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie I, estimado en un valor de hasta el Monto Máximo de Emisión, neto de gastos (véase “Gastos de la Emisión”) que se ofrecen en virtud del presente, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables conforme el siguiente orden de prioridad:

1. En un primer orden de prioridad, hasta el 100% del Monto Máximo de Emisión se destinará para (i) la integración de aportes de capital en sociedad controladas o vinculadas a la Compañía, inversiones en

acciones de compañías dedicadas a negocios dentro del ámbito de la energía, en cualquiera de sus segmentos de electricidad o gas, en unidades de negocios vinculadas a hidrocarburos, incluyendo activos complementarios en la comercialización, refinación final y/o distribución de hidrocarburos petróleo y derivados, incluyendo pero no limitándose a la adquisición de las Acciones Citelec (para más información, véase “Resumen de Información sobre la Emisora - Hechos Posteriores al Cierre - La Oferta de la Compañía en la Licitación Pública para la Venta de las Acciones Citelec (Transener)” y “Resumen de Información sobre la Emisora - Hechos Posteriores al Cierre - Otras Potenciales Adquisiciones de Negocios” en el Suplemento); y (ii) para la adquisición de activos físicos situados en la República Argentina. Dichos activos incluyen (sin limitación) inversiones en terrenos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las inversiones indicadas en el punto (i) anterior.

2. En un segundo orden de prioridad, el remanente no aplicado conforme el punto 1 anterior (o, en caso de no concretarse las aplicaciones previstas en dicho puntos, hasta el 100% del Monto Máximo de Emisión) se destinará a la refinanciación de pasivos. En particular (sin limitación) a la cancelación total o parcial de los vencimientos de intereses y/o capital de las obligaciones negociables en circulación (para más información, véase “Antecedentes Financieros - Valores Negociables en circulación” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Endeudamiento” en el Suplemento).

En caso de concretarse la Oferta de Compra (para más información, véase “Resumen de Información sobre la Emisora - Hechos Posteriores al Cierre - Oferta de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 7” en el Suplemento), entonces devendrá prioritaria en un primer orden la aplicación de los fondos por parte de la Emisora a la adquisición de sus Obligaciones Negociables Clase 7 en el marco y conforme los términos de dicha Oferta de Compra.

Para más información, véase “Destino de los Fondos” del Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 SERIE II:

1. **Serie de Obligaciones Negociables Ofrecidas:** Obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 10 Serie II, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el extranjero, a ser integradas en especie en el país mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles, a tasa de interés fija, con vencimiento a los siete años de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II**”).

Las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

2. **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
3. **Integración y Liquidación:** La integración en especie deberá efectuarse antes de las 18:00 hs. (horario de la Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles (según se define a continuación) que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II adjudicadas de conformidad con la Relación de Integración en Especie (según se define a continuación) que resultara aplicable a la cuenta que indique el Agente Colocador en la Orden de Compra. Sin embargo, los Agentes Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas (horario de la Argentina) de la Fecha de Cierre del Registro (excepto en los casos de aquellos inversores a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión).

Efectuada la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II en especie (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II a los oferentes previamente a ser integrado el correspondiente valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles por los interesados en cuestión, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), en caso de resultar adjudicadas, las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II serán acreditadas en las cuentas de los oferentes en CVSA que hubiese previamente indicado el inversor al Agente Colocador y/o a los Agentes del A3, según fuera el caso, en las correspondientes Órdenes de Compra.

Para más información, véase “Plan de Distribución - Integración y Liquidación -Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II” del Suplemento.

4. **Determinación del Rendimiento Aplicable:** En la Fecha de Adjudicación, durante el período especificado en el Aviso de Suscripción, los Colocadores registrarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés con relación a

las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II recibidas antes de la Fecha de Adjudicación y luego cerrarán el Registro (la fecha y hora exacta de registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el Registro y el cierre del Registro serán determinados por los Compradores Iniciales, a su entera discreción, dentro del rango antes descrito) (la “**Fecha de Cierre del Registro**”, que se establece en este Aviso de Suscripción).

En simultáneo, luego de la Fecha Límite para la Recepción de Manifestaciones de Interés y/u Órdenes de Compra, los Agentes Colocadores Locales ordenarán las Órdenes de Compra con relación a las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del A3, sobre la base del Rendimiento Solicitado.

Tras el cierre del Registro y del Registro de Órdenes de Compra, la Emisora y los Colocadores determinarán, considerando la totalidad de la demanda recibida en conjunto durante el proceso de *book-building* y durante la Subasta: (i) el rendimiento de las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual truncado a tres decimales (el “**Rendimiento Aplicable**”) y (ii) el monto de las Obligaciones Negociables a emitir, en cada caso en función de las ofertas recibidas y de conformidad con el proceso de *book-building* de la Serie I y el proceso de Subasta de la Serie II.

El Rendimiento Aplicable será único para todas las Obligaciones Negociables Clase 10 (tanto las Serie I como las Serie II) que hubieran sido colocadas en virtud de las Manifestaciones de Interés y de las Órdenes de Compra adjudicadas, según el caso.

Para más información, véase “*Plan de Distribución – Adjudicación*” del Suplemento.

5. **Obligaciones Negociables Elegibles: Obligaciones Negociables Clase 3 y Obligaciones Negociables Clase 5:** La integración de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II será realizada mediante: (a) la entrega en el país de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 3 denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija de 9,75% nominal anual, con vencimiento el 22 de noviembre de 2026 (Código de especie de Caja de Valores N° 57646, Código A3/BYMA N° DNC3O, ISIN N° AR0140482933), emitidas por la Emisora con fecha 07 de marzo de 2024, cuyos términos y condiciones se encuentran previstos en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 22 de febrero de 2024 y cuyo valor nominal en circulación a la fecha del Suplemento es de VN US\$ 95.762.688 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses noventa y cinco millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho) (las “**Obligaciones Negociables Clase 3**”); y/o (b) la entrega en el país de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 5 denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija de 9,50% nominal anual, con vencimiento el 5 de agosto de 2028 (Código de especie de Caja de Valores N° 57928, Código A3/BYMA N° DNC5O, ISIN N° AR0674196495), emitidas por la Emisora con fecha 5 de agosto de 2024, cuyos términos y condiciones se encuentran previstos en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 26 de julio de 2024 y cuyo valor nominal en circulación a la fecha del Suplemento es de VN US\$ 81.920.187 (Dólares Estadounidenses ochenta y un millones novecientos veinte mil ciento ochenta y siete) (las “**Obligaciones Negociables Clase 5**”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 3, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”).
6. **Relación de Integración en Especie para la Clase 3:** La Relación de Integración en Especie para la Clase 3 será equivalente al resultado de dividir (i) el Valor Reconocido Clase 3 (tal como dicho término se define a continuación); por (ii) el Precio de Emisión (la “**Relación de Integración en Especie para la Clase 3**”). La Relación de Integración en Especie para la Clase 3 efectiva que resulte de dicho cálculo será informada en el Aviso de Resultados.

El valor reconocido será de VN US\$ 105,22 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses ciento cinco con veintidós centavos) de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II por cada VN US\$ 100 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses cien) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 (“**Valor Reconocido Clase 3**”).

Tal cómputo incluye los intereses devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 entre el 22 de noviembre de 2025 (última fecha de pago de intereses) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II, exclusive.

El Tenedor Elegible deberá tener en cuenta que, en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 3 a serle adjudicadas no coincida con un número entero, los decimales se redondearán para abajo en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II a serle adjudicadas, es decir, al múltiplo entero inferior.

Los inversores de las Obligaciones Negociables Clase 3 que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID #3155827.
7. **Relación de Integración en Especie para la Clase 5:** La Relación de Integración en Especie para la Clase 5 será equivalente al resultado de dividir (i) el Valor Reconocido Clase 5 (tal como dicho término se define a continuación); por (ii) el Precio de Emisión (la “**Relación de Integración en Especie para la Clase 5**”). La Relación de Integración en Especie para la Clase 5 efectiva que resulte de dicho cálculo será informada en el Aviso de Resultados.

El valor reconocido será de VN US\$ 103,41 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses ciento tres con cuarenta y un centavos) de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II por cada VN US\$ 100 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses cien) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 (“**Valor Reconocido Clase 5**”).

Tal cómputo incluye los intereses devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 entre el 05 de febrero de 2026 (última fecha de pago de intereses) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II, exclusive.

El Tenedor Elegible deberá tener en cuenta que, en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 5 a serle adjudicadas no coincida con un número entero, los decimales se redondearán para abajo en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II a serle adjudicadas, es decir, al múltiplo entero inferior.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5 que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID #3230009.

8. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra que indefectiblemente deberán incluir el Rendimiento Solicitado. En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra que no indiquen el Rendimiento Solicitado, disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada inversor interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$100.000. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II a emitirse, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva. Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
9. **Destino de los Fondos:** La Emisora no recibirá fondos en efectivo como resultado de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II a ser integradas en especie. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 10 Serie II se realiza con el fin de refinanciar las Obligaciones Negociables Clase 3 y las Obligaciones Negociables Clase 5 de la Emisora de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV. Véase “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022, mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. La prórroga del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de septiembre de 2024 mediante Disposición DI-2024-72-APN-GE#CNV. El Programa fue posteriormente actualizado con fecha 21 de mayo de 2025. El aumento de monto del Programa fue autorizado por la Gerencia de Emisoras mediante la Disposición D I-2026-29-APN-GE#CNV del 27 de marzo de 2026. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y/o en este Aviso de Suscripción. El Suplemento de Prospecto y este Aviso de Suscripción no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y este Aviso de Suscripción contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y en este Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración. La aprobación para llevar a cabo la oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en el Suplemento de Prospecto y en este Aviso de Suscripción se encuentra incluida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV bajo el Programa, en el marco de las disposiciones del artículo 23, Título II, Capítulo V, Sección IV de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto y este Aviso de Suscripción no han sido previamente analizados o aprobados por la CNV. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Coordinadores Globales y Colocadores Internacionales Conjuntos

BofA Securities

BTG Pactual

UBS Investment Bank

Colocador Internacional Conjunto

Latin Securities

Agentes Colocadores Locales



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 49 de la CNV.



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 31 de la CNV



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 59 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 74 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 15 de abril de 2026

María Jose Van Morlegan
Subdelegada

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)